



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-04-17950 y sus acumulados 05-04-17969, 05-04-19152, 05-91-71551, 05-92-78104, 05-04-17195 y 05-04-21416 mediante el cual el alumno Carlos Daniel Patrón Uriburu interpone un recurso jerárquico en contra de la medida adoptada por la Secretaría Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por la cual se le niega, con fecha 5 de agosto de 1992 el reconocimiento de la asignatura Introducción a la Carrera de Abogacía (I.E.C.A.) que le imposibilita obtener el título de abogado, teniendo en cuenta que habría cumplido con todos los requisitos exigidos para ello; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso jerárquico ha sido interpuesto en tiempo y forma ya que la medida adoptada por la Secretaría Académica nunca le fue notificada de acuerdo a las previsiones de la Ley 19.549 y su Decreto 1759/72, tal como surge de las constancias de estos obrados;

Que a fs. 60/61, corre agregado el Dictamen N° 31.034 de la Dirección de Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, en donde el Subdirector Dr. Mario Carrer expresa que se debe hacer lugar al recurso;

Que a fs. 47, obra el Dictamen N° 31.250 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, compartiendo el criterio expuesto por el Abogado Instructor;

La Comisión de Reglamento y Vigilancia comparte lo expresado en el Dictamen de Asuntos Jurídicos, en el sentido que el caso se debía resolver por lo dispuesto en las OHCS N° 12/86, Ordenanzas 5 y 6 del año 1991, Resolución HCD N° 3/87 y no por Resolución HCD N° 292/92, ya que ésta última es posterior al hecho;

Conforme la normativa vigente al momento del hecho, Secretaría Académica carecía de facultades para decidir la cuestión planteada en torno al otorgamiento de la equivalencia solicitada, por lo que corresponde hacer lugar al recurso jerárquico intentado por el alumno Patrón Uriburu;

Atento el tiempo transcurrido, la omisión de notificar el no otorgamiento de la asignatura I.E.C.A. y el hecho que el alumno ha cursado la totalidad de las materias de la Carrera de Abogacía hace que en el caso no sea equitativo que el alumno deba cursar la asignatura I.E.C.A., tal como se expresa en los considerandos de la Resolución HCD N° 5/92;

Por lo precedente se deberá girar el presente a Secretaría Académica a fin de que otorgue la equivalencia en la asignatura I.E.C.A al alumno Carlos Daniel Patrón Uriburu, debiendo establecer dicha Secretaría cual es la calificación que le corresponde teniendo en cuenta el rendimiento del alumno y los casos análogos que se hayan resuelto;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

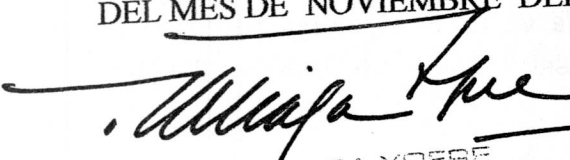
Art. 1º.- Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el alumno **Carlos Daniel PATRÓN URIBURU**, Matrícula N° 199216866-3, en contra de lo resuelto por la Secretaría Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en fecha 5 de agosto de 1992.

Art. 2º.- Otorgar al alumno **Carlos Daniel PATRÓN URIBURU**, Matrícula N° 199216866-3 equivalencia en la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía (I.E.C.A.).

Art. 3º.- Girar el presente a Secretaría Académica de la Facultad de Derecho a los fines de que se otorgue la equivalencia conforme lo establecido en el considerando sexto de la presente resolución.

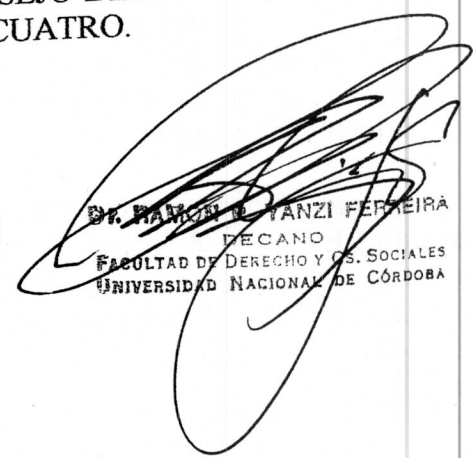
Art. 4º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


LUIS F. ALIAGA YOFFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



RESOLUCION N° 249/04.-


DR. RAMÓN E. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA